

que se delegan competencias, en diversas materias, en los Organos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

RESUELVO

Adjudicar a doña María Luisa Gómez Herrera, con DNI núm. 44.037.819H el puesto de trabajo 2974710, «Servicio de Justicia», de esta Delegación Provincial, debiendo efectuarse la toma de posesión en el plazo de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 6 de junio de 2005.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo

63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de abril de 2005 (BOJA núm. 81, de 27 de abril de 2005), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 26.738.388.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Juan Gabriel.
CPT: 7053610.
Denom. puesto trabajo: Sv. Participación y Comunicación Social.
Centro destino: D.G. Educación Ambiental y Sostenibilidad.
Centro directivo: D.G. Educación Ambiental y Sostenibilidad.
Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General

de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Secretario/a Secretaría General Técnica.
 Código: 6871510.
 Núm. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 18.
 Complemento específico: XXXX-7.660,92 €.
 Experiencia: 1 año.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de solicitudes de subvención presentadas en materia de voluntariado por entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, según Orden de convocatoria de 15 de febrero de 2005.

Mediante la Orden de 15 de febrero de 2005 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En cumplimiento del artículo 6 de la citada Orden se ha requerido a los solicitantes cuyas solicitudes han resultado incompletas para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 13 de la citada Orden dispone asimismo que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

un extracto de la resolución por la que se concede el trámite de subsanación de solicitudes.

Visto lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

1. Conceder un plazo de diez hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Resolución, para proceder a la subsanación de solicitudes en el sentido de la notificación efectuada, teniéndose a la entidad, en caso contrario, por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Publicar, por idéntico período, en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, número 24 (Pabellón de Cuba) y de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, la relación de entidades que deberán subsanar su solicitud, con indicación de la documentación a aportar o subsanar.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se hace pública la relación de corredores y corredurías de seguros a las que no les ha sido revocada la autorización para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General resuelve dar publicidad a las resoluciones consignadas en el Anexo, por las que se revoca la autorización concedida a las personas y entidades que se citan en el mismo para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros y se acuerda su exclusión del Registro de Corredores de Seguros, de Sociedades de Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

A N E X O

Resolución de revocación, de 30 de diciembre de 2004.
Nombre: Soyago Inversiones Correduría de Seguros, S.L.
DNI o CIF: B-41.839.796.
Localidad: Sevilla.
Clave: CS/J-35.

Resolución de revocación, de 30 de diciembre de 2004.
Nombre: Fernández & Galbis & Martín Asociados, S.L.L.
DNI o CIF: B-91.087.015.
Localidad: Sevilla.
Clave: CS/J-100.

Resolución de revocación, de 9 de mayo de 2005.
Nombre: José Luis Muñoz Peñalver.
DNI o CIF: 78.036.903.
Localidad: Roquetas de Mar (Almería).
Clave: CS/F-114

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda.

El Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Segunda, y la creación del puesto de trabajo de Intervención, de Clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el creciente desarrollo experimentado en los últimos años en el citado Municipio.

Al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto.

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Palomares del Río, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1180/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1180/2005, interpuesto por doña Alicia Fernández-Bravo Alvarado, contra la Orden de 30 de noviembre de 2004, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Alicia Fernández-Bravo Alvarado contra la Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), convocadas por Orden de 29 de mayo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 791/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 791/2005, interpuesto por don Francisco Javier Muñoz Infantes, contra la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se convoca procedimiento de concurso de traslado entre el personal de carácter fijo o fijo discontinuo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 260/2005, interpuesto por don Juan Antonio Marín Bautista, contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 4 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes, publicada en el BOJA núm. 225, de 18 de noviembre de 2004, en relación a la convocatoria de oposiciones en turno libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Veterinaria (A2012).

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación que se cita. Expte. AT-6511/02. (PP. 1980/2005).

Visto el escrito de solicitud formulado por «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha de 14.4.2004, registro de entrada número 10419, don Juan Manuel Carbajosa Fernández, con DNI núm. 27.279.872, en representación de «Enditel Endesa Ingeniería de Telecomunicaciones I, S.L.», CIF núm. B-91070714, con domicilio social en el Edificio Expo, C/ Inca Garcilaso, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, en Sevilla, solicitó en nombre de la mercantil «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)» autorización administrativa para la ampliación a 220/66 kV 1 x 120 MVA de la Subestación Puerto de la Cruz y conexión a la nueva barra de 66 kV de la línea «PESUR»-«EEE», emplazadas en el término municipal de Tarifa; adjuntando anteproyecto y documentación relativa a la sociedad y apoderamientos.

En fecha de 30.4.2004, se requiere a la solicitante para que presente solicitud firmada por persona apoderada por «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)» o acreditación documental de apoderamiento de la persona que ostenta la representación. En respuesta al mismo, se adjunta solicitud formulada por don Pedro Javier Zarco Perrián, con DNI núm. 27.287.398-Z, en representación de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)», CIF núm. B-82.846.817, con domicilio en la Avda. de la Borbolla, núm. 5, C.P. 41004, en la ciudad de Sevilla; en la que pide autorización administrativa, para la ampliación de la Subestación Puerto de la Cruz 220/66 kV 1 x 120 MVA, a emplazar en el término municipal de Tarifa. Don Pedro Javier Zarco Perrián no aporta la documentación acreditativa de la representación que ostenta, por constar en esta Delegación Provincial.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Cádiz con el número 146, de 25.6.2004, y en el BOJA número 190, de 28.9.2004.

Tercero. En fecha de 26.7.2004 don Miguel Rus Palacios, en representación de «AGE Generación Eólica, S.A.» (en adelante AGE), solicita, que dándole traslado de todo lo actuado y considerando las alegaciones, acuerde la acumulación de los procedimientos administrativos AT-7170/04 y AT 6511/02, así como el archivo de ambos expedientes o denegación de las autorizaciones administrativas de ampliación 220/66 kV de la Subestación «Puerto de la Cruz» y de cambio de conductor para repotenciación traslado del mismo al peticionario. En fecha de 23.8.2004, don Juan Manuel Carbajosa Fernández en nombre de mercantil «Enditel Endesa Ingeniería de Telecomunicaciones I, S.L.», en representación de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)» manifiesta que las

alegaciones deben rechazarse por infundadas, al tiempo que alega la falta de título de AGE sobre las instalaciones eólicas. Conforme al artículo 127 del R.D. 1955/2000, en fecha de 15.9.2004 se traslada para reparo o conformidad; siendo contestadas en fecha de 14.10.2004, manifestando su oposición y solicitando la denegación de la autorización solicitada. Como ampliación del escrito anterior, en fecha de 3.11.2004 aporta certificación emitida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Cuarto. En fecha de 20.9.2004, la peticionaria remite «Anexo al Proyecto de Subestación Puerto de la Cruz 220 kV», en el que se describe la instalación correspondiente al embarbado de la posición de 220 kV de secundario del transformador de potencia, para que sea anexado a su expediente.

Quinto. En fecha de 23.11.04 se remite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la documentación presentada por el peticionario, al objeto del pronunciamiento relativo a la Declaración de Impacto Ambiental; comunicándose que no se han producido alegaciones a efectos ambientales. En fecha de 14.12.04, se recibe escrito de la citada Delegación, por el que se requiere el Estudio de Impacto Ambiental que se ha sometido a información pública. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 4.2.2005, manifiesta que el Estudio de Impacto Ambiental con declaración positiva, que adjunta, contempla las instalaciones correspondientes a la ampliación que ahora se tramita.

Trasladado el escrito anterior, en fecha de 21.2.2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, manifiesta que no procede realizar nuevo trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, al contemplar la Resolución de fecha de 9.8.2000, las instalaciones correspondientes a la transformación de 220/66 kV objeto del proyecto ahora remitido; y que el peticionario deberá respetar los condicionamientos establecidos. En fecha de 8.4.2005, el solicitante muestra conformidad.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Conforme al artículo 32, párrafo 3, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC), para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna. El peticionario, previo requerimiento y conforme al párrafo 4.º del citado artículo 32 de la LRJAP y PAC, subsanó la falta. Se admite la representación de «Enditel Endesa Ingeniería de Telecomunicaciones I, S.L.», en su escrito de contestación a las alegaciones de «AGE Generación Eólica, S.A.», presentado en nombre de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)», conforme a lo dispuesto en el meritado artículo 32 de la LRJAP y PAC, por ser de mero trámite.

La nueva solicitud formulada por don Pedro Javier Zarco Perrián, como representante de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)», se realizó conforme al artículo 35.f de la citada LRJAP y PAC, sin aportar acreditación alguna sobre la sociedad y su apoderamiento. En este sentido, el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, de Otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, exige para el ejercicio de este derecho, que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y que no hayan transcurrido más de 5 años. En esta Delegación, se tramitan varios expedientes promovidos por la peticionaria en los que consta la representación del firmante. Por lo anterior, se considera acreditada la representación alegada y por acreditados los requisitos relativos a la sociedad.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Cuarto. En fecha de 9.8.2000 se dictó Declaración de Impacto Ambiental favorable. El peticionario ha mostrado conformidad a los condicionamientos establecidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas por «AGE Generación Eólica, S.A.», deben ser rechazadas. La acumulación de procedimientos solicitada resulta improcedente conforme al artículo 73 de la mencionada LRJAP y PAC. Igualmente, el citado precepto legal dispone que «el órgano administrativo que inicie, o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancia o íntima conexión». La solicitud de denegación de la autorización administrativa debe rechazarse, por no afectar a los intereses de la mercantil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder autorización administrativa a «Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Subestación Transformadora 220/66 kV.
Posición 220 kV. Tipo Exterior, Simple Barra (doble barra).
1 Celda Salida Transformador de potencia.
1 Celda Protección.
1 Celda Línea.
Posición Transformador Potencia. 1 Trafo 120 MVA 220/66 kV.
Protecciones, Control, Telemando y P C I.
Expediente: AT-6511/02.

Segundo. Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su Proyecto de Ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección Segunda del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000; y deberá cumplir los condicionamientos que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

Deberá solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de un año. Conforme al artículo 128.4 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, se producirá la caducidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de junio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fahala Garden, S.L., encargada de la limpieza de locales y dependencias de carácter municipal en los centros de trabajo de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Málaga en representación de los trabajadores de la empresa Fahala-Garden, S.L., encargada de la limpieza de locales y dependencias de carácter municipal en los centros de trabajo de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga) ha sido convocada huelga con carácter indefinido que se iniciará el 13 de junio de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Fahala Garden, S.L.» encargada de la limpieza de locales y dependencias de carácter municipal en los centros de trabajo de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en aquellos centros muni-

cipales en los que se presta un servicio esencial para la comunidad, como son en concreto los centros escolares y los cementerios, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; y Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Secretario General del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Málaga en representación de los trabajadores de la empresa Fahala Garden, S.L. encargada de la limpieza de locales y dependencias de carácter municipal en los centros de trabajo de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida a partir del 13 de junio de 2005 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

Ocho trabajadoras, distribuidas en los centros municipales que preste un servicio esencial para la comunidad.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 332/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 332/2004, interpuesto por don Manuel Toscano Maestre contra Resolución de fecha 30.9.2004, dictada por el Consejero de Empleo, como Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del

recurso de reposición formulado por el actor contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Servicio en Huelva, que le denegó la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de actividad, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, de fecha 14 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Toscano Maestre, representado y defendido por el Letrado don José Ignacio López Lopetegui, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas por la no conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y se reconozca el derecho del recurrente a que se le conceda la subvención para el inicio de actividad y en la cuantía que proceda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 312/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 312/2004, interpuesto por don Antonio González González contra Resolución de fecha 11.10.2004, dictada por el Consejero de Empleo, como Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el actor contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Servicio en Huelva de fecha 7.4.2003, que declaró al recurrente desistido del procedimiento de solicitud de ayuda al empleo y ordenó el archivo del mismo, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, de fecha 14 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González González, representado y defendido por el Letrado don Manuel Márquez Rodríguez, contra las Resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas por la no conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y ordenado asimismo que con retroacción de las actuaciones administrativas, se proceda a dictar la resolución administrativa que corresponda y sea conforme con la normativa que regula ese tipo de ayudas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación del «Atún rojo de Almadraba», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Organización de Productores Pesqueros de Almadraba (OPP 51) para el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación del «Atún rojo de Almadraba», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada, con fecha 19 de mayo de 2005, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación del «Atún rojo de Almadraba» para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación de Centro de Salud.

Solicitado por la Delegación Provincial de Salud de Málaga, se ha propuesto que el Centro de Salud del municipio de Alhaurín de la Torre pase a denominarse Centro de Salud de Alhaurín de la Torre Don José Molina Díaz.

Valorada la propuesta por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma.

Por ello, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Aceptar la propuesta de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, en el sentido de cambiar la denominación del Centro de Salud de Alhaurín de la Torre por la de «Centro de Salud de Alhaurín de la Torre Don José Molina Díaz».

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Cristo de la Yedra, Jesús-María», de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Mar Carles Gassín, en su calidad de representante

legal de la Congregación «Religiosas de Jesús María», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Cristo de la Yedra, Jesús-María», con domicilio en Paseo de la Cartuja, núms. 2-4, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18003855, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares por Orden de 8 de abril de 2003 (BOJA de 7 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Religiosas de Jesús María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Cristo de la Yedra, Jesús-María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Cristo de la Yedra, Jesús-María.

Código de Centro: 18003855.

Domicilio: C/ Paseo de la Cartuja, núms. 2-4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Congregación «Religiosas de Jesús María».

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 225 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Juan Luis Veza Iglesias, como representante de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», con domicilio en calle Fresa, 4, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 16 de marzo de 1998 (BOJA de 21 de abril), por reducción de dos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Gestión Administrativa y uno de Comercio, e incremento de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Explotación de Sistemas Informáticos.

Resultando que, por Orden de 16 de marzo de 1998, el citado centro tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria:

a) 12 unidades para 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: 4 unidades para 118 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Gestión Administrativa y uno de Comercio.

d) Un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Funcionan en régimen de concierto educativo las ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, cuatro unidades de Bachillerato, dos unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y dos unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes».

Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Fresa, 4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41005075.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades.
- Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 56.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 62.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Explotación de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 56 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de mayo de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación específica al centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», de Sevilla.

Examinado el expediente promovido por «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.», solicitando cambio de titularidad y nueva denominación específica del centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», código 41701493, con domicilio en Avda. de Jerez, 46, de Sevilla, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1996 (BOJA de 24 de diciembre), según lo dispuesto en el artículo 19, apartados a) y g) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por la citada Orden de 28 de noviembre de 1996, el centro tiene autorización para impartir dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del referido Centro a favor de la Fundación San Pablo Andalucía.

Resultando que la entidad «Fundación San Pablo Andalucía», mediante escritura de protocolización de acuerdos otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el número 1048 de su protocolo, fechada en Sevilla, a siete de abril de 2005, cede la titularidad del mencionado centro a «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.», subrogándose en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, de acuerdo con lo recogido en el Acta de Manifestaciones ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Miguel Muñoz Revilla, con el número 1769 de su protocolo, quedando la nueva titularidad representada por doña Mercedes Arduán Pérez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», con código 41701493 de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.».

Segundo. Conceder cambio de denominación específica al Centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», por el de «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán» y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán».

Titular: «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.».

Domicilio: Avda. de Jerez, 46.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41701493.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Imagen para el Diagnóstico.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Tercero. Las presentes modificaciones se inscribirán en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de mayo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Academia Universo», de Granada.

Vista la solicitud de autorización de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como representante de la entidad «Academia Universo», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con domicilio en Granada, calle Corredera, 45, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», de Granada, por Orden de 7 de julio de 2003 (BOJA núm. 144, de 29 de julio), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio) con 23 puestos escolares, y de Administración de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Superior) con 46 puestos escolares. Y por Orden de 27 de agosto de 2004 (BOJA núm. 190, de 28 de septiembre) de modificación de la anterior, la impartición de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) con 40 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con código núm.: 18003806, la impartición de los ciclos formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio), de Administración de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Superior) y de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Convento de Madre de Dios de Monteagudo, en Antequera (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El Convento de Madre de Dios de Antequera debe su origen al establecimiento de la comunidad de religiosas agustinas en la ciudad en 1520, aunque el inmueble actual es en partes muy significativas de mediados del siglo XVIII, momento en que el incendio del anterior obligó a su reconstrucción. Se trata de un valioso ejemplar de su tipología, con logros evidentes, reconocidos por la historiografía artística, en la solución espacial de la iglesia, en el tratamiento de la torre y la portada y en su decoración interior, que, por otra parte, alberga interesantes obras pictóricas y escultóricas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Con-

vento de Madre de Dios de Monteagudo, en Antequera (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Adscribir provisionalmente a dicho inmueble, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo a la presente Resolución.

Cuarto. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Sexto. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera (Málaga) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Séptimo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Octavo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

DENOMINACION

Principal: Convento de Madre de Dios de Monteagudo.
Accesoria: Convento de Madre de Dios.

LOCALIZACION

Provincia: Málaga.
Municipio: Antequera.
Dirección: C/ Lucena, núm. 41.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del bien abarca la totalidad de la parcela 01 de la manzana 13841.

DESCRIPCION

El Convento de las agustinas de Antequera se dedicó a la devoción de Nuestra Señora de Monteagudo a principios del siglo XVII cuando recibió la donación de una imagen de dicha advocación, originaria de Scherpenheuvel o Montaigu en los Países Bajos, difundida por la infanta Isabel Clara Eugenia, gobernadora de esos territorios, como símbolo del triunfo cristiano sobre la herejía protestante.

Destruído en el incendio de 1745 buena parte del convento levantado en el siglo XVI, se llevó a cabo entre 1747 y 1761 la reestructuración del inmueble actual siguiendo el proyecto del alarife Cristóbal García.

La zona conventual, que puede considerarse preexistente a las reformas dieciochescas, contiene un jardín y un patio trasero y organiza sus dependencias en torno a un claustro al que se entra a través del compás situado junto a la cabecera de la iglesia. El claustro, centrado por una fuente barroca de caliza roja de El Torcal, presenta en sus cuatro frentes arquerías de rosca de ladrillo sobre columnas toscanas también de caliza roja local. En la planta superior se desarrollan galerías abiertas con pilares ochavados de ladrillo aplastado con arquitecabo de madera. Elemento singular es el acceso al coro alto de la iglesia, al que se llega por medio de una escalera, con peldaños de mamperlanes de madera y amplia huella, que parte de la galería superior.

La iglesia es de una sola nave con coro alto y bajo a los pies, cuatro tramos y presbiterio cuadrangular junto al que se abre la sacristía. Los tramos, con muros cóncavos hacia el interior, se demarcan por pilastras toscanas cajeadas muy estilizadas, sobre las que voltean fajones de perfil trilobulado.

La capilla mayor está cubierta con cúpula gallonada sobre pechinas, en las que yeserías con motivos de rocalla y angelitos, enmarcan escudos con coronas. La cúpula-linterna se eleva en tres casquetes de tamaño decreciente con anillos mixtilíneos en los que se van intercalando claraboyas de diversos formatos con nervaduras, angelitos, macollas de hojarasca, placas recortadas, etc.

En el centro del testero del presbiterio se dispone el camarín de la imagen titular, la Virgen de Monteagudo. Es de pequeñas dimensiones y planta hexagonal y apreciable al exterior al quedar colgante sobre la calle. Sobre la puerta de comunicación con la sacristía hay una pequeña tribuna sobre placa decorada con un mascarón.

El arco triunfal, trilobulado al igual que los fajones, ostenta en la clave un gran escudo rodeado de yeserías vegetales. Adosado al pilar del arco triunfal está el púlpito, de hierro forjado con tornavoz de madera dorada y policromada, datable en el segundo tercio del siglo XVIII.

En el lado del Evangelio junto al coro hay una pequeña capilla-comulgatorio, de planta cuadrada y cubierta de cúpula sobre pechinas con decoración de yeserías. A su lado, se conforma un retablo a base de urnas de distintos tamaños en las que se albergan las esculturas de Santa Ana y la Virgen, San Agustín, San Antonio y San Juanito.

En el segundo tramo de este lado de la iglesia abre la puerta que comunica con la calle que se protege por cancel. Siguiendo hacia el presbiterio se hallan el retablo de San Agustín y el de la Virgen de Valvanera.

En el lado de la Epístola, contiguo al coro, destaca el retablo de la Virgen del Rosario.

Al exterior sorprende la altura de los muros de ladrillo sobre los que aún emergen los volúmenes de la cubrición de la cúpula de la capilla mayor, de forma octogonal y coronamiento con chapitel a ocho vertientes de tejas curvas, y la torre que, situada a los pies de la nave del Evangelio, constituye un muy interesante ejemplar de torre barroca andaluza. De planta cuadrada, tiene cuatro cuerpos, de los cuales los dos bajos, que alcanzan la altura del buque de la iglesia, sirven de basamento a los superiores en donde se alojan las campanas. Sobre una base estrangulada se elevan estos últi-

mos cuerpos, produciendo el efecto óptico de que fuesen de mayor anchura en un desafío a las leyes de la gravedad. Se remata con un agudo chapitel de gran pendiente.

La portada, sobre el muro de ladrillo, destaca por la riqueza de sus mármoles. Fechada en 1751, se compone de arco de medio punto, entre dos pilastras cajeadas corintias con altos pedestales, con puntas de diamante en las enjutas y, sobre el entablamento, una gran cartela con el anagrama de la Orden envuelto en hojarasca. En el cuerpo superior, un frontón partido y enrollado flanquea el ático compuesto por una gran placa recortada que encierra un escudo agustiniano. A la izquierda de la portada se abre una hornacina de pared de carácter votivo en la que se guarda un lienzo del siglo XVIII con el tema de la Huida a Egipto.

BIENES MUEBLES

Denominación: Virgen de Monteagudo. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,29 m. Autor: José de Medina y Anaya. Cronología: 1747-1748. Ubicación: Camarín de la capilla mayor.

Denominación: San Agustín. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,80 m. Autor: Fernando Ortiz. Cronología: 1756-1771. Ubicación: Presbiterio.

Denominación: Santa Mónica. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,80 m. Autor: Fernando Ortiz. Cronología: 1756-1771. Ubicación: Presbiterio.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El criterio aplicado para la delimitación del entorno se basa fundamentalmente en la protección de las visuales del Bien. El Convento se ubica en una zona urbana totalmente consolidada. En buena parte, las edificaciones que lo rodean son de construcción reciente y alturas que, en algunos casos, superan la del edificio histórico. Las calles circundantes tienen un trazado estrecho, aspecto que se agrava por los grandes vuelos que presentan algunas construcciones. Como consecuencia, la percepción del Bien se limita, en la mayoría de las zonas, a una visión parcial de la torre. La excepción se encuentra en la calle Lucena, donde existen ángulos de apreciación del conjunto y porte de la iglesia.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de «Delimitación del entorno afectado».

Manzana 13841, parcela 02. C/ Lucena, 45.
Manzana 13841, parcela 03. C/ Lucena, 43.
Manzana 13841, parcela 04. C/ Cantareros, 2.
Manzana 13846, parcela 25. C/ Lucena, 36.
Manzana 13835, parcela 01. C/ Duranes, 2.
Manzana 13835, parcela 43. C/ Diego Ponce, 1.
Manzana 13835, parcela 44. C/ Lucena, 32.
Manzana 13835, parcela 45. C/ Lucena, 34.
Manzana 13838, parcela 09. C/ Lucena, 30.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 16 de octubre de 2002 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: C050967SG21HU.

Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva.

Finalidad de la subvención: XXI Edición del Festival de Teatro y Danzas «Castillo de Niebla».

Importe de la subvención: 9.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.20.00.01.21.464.00.45C.8.

Huelva, 18 de mayo de 2005.- La Delegada, M.^a del Mar Alfaro García.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: C050943G21HU.

Beneficiario: Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

Finalidad de la subvención: XXXI Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

Importe de la subvención: 180.300,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.20.00.01.21.484.00.45C.6.

Huelva, 18 de mayo de 2005.- La Delegada, M.^a del Mar Alfaro García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2003 de Ayudas para la Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales para su examen y plazo de aceptación.

De conformidad con el art. 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001) y la Disposición Final Primera de la Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de mayo de 2005 de concesión de Ayudas para la Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, convocadas por Orden de 10 de julio de 2002 de esta Consejería (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), de conformidad con su artículo 17.4, advirtiéndose que disponen de un plazo improrrogable de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, para comunicar la aceptación de la ayuda, en los términos previstos por el artículo 18 de dicha Orden.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se comunica que esta información está disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 314/1995. (PD. 2168/2005).

NIG: 2906942C19951000090.

Procedimiento: Ejecutivos 314/1995. Negociado: P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Ana María Numancia González.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Don John C. Burton.

Doña Yolanda Pavón Callejón, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Marbella y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 233/97

En Marbella, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

La Sra. doña Blanca Esther Díez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 314/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana María Numancia González representado por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y bajo la dirección del Letrado don Adolfo Arenas, y de otra como demandado don John C. Burton que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don John C. Burton hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a doña Ana María Numancia González de la cantidad de siete millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución, cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y conforme se ha acordado y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don John C. Burton se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Marbella, a seis de noviembre de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 997/2004. (PD. 2153/2005).

NIG: 1402100C20040010741.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 997/2004. Negociado: 67.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Elena Garrido Ariza.

Procuradora: Sra. María de las Mercedes Villalonga Marzal.

Letrado: Sr. Jesús Benito Melgar.

Contra: Don Amadou Gaye Diagne.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 997/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, a instancia de Elena Garrido Ariza contra Amadou Gaye Diagne, declarado en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Parte demandante: Elena Garrido Ariza.

Abogado: Sr. Benito Melgar.

Procurador: Sra. Villalonga Marzal.

Parte demandada: Amadou Gaye Diagne.

Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Elena Garrido Ariza, contra su cónyuge, don Amadou Gaye Diagne, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Pozón. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Amadou Gaye Diagne, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 349/2003. (PD. 2167/2005).

NIG: 2906942C20034000376.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 349/2003. Negociado: MC.
De: Corporación de Nueva Marbella, S.A.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Contra: Macoda, S.A. y La Caixa.
Procurador: Sr. Gonzalo de Cotta y Henríquez de Luna y Salvador Luque Infante.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Marbella, a 31 de enero de 2005.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 349/2003, a instancia de Corporación de Nueva Marbella, S.A., que está representada por el Procurador Sr. Leal Aragoncillo y asistida del Letrado Sr. González Vicente, contra Macoda, S.A., en rebeldía procesal y contra Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona –La Caixa–, que está representada por el Procurador Sr. Luque Infante y defendido por los Letrados Sr. Carrillo Blánchar y Sr. Gil Reina...

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Corporación de Nueva Marbella, S.A. contra Macoda, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona –La Caixa–, debo declarar y declaro que Corporación de Nueva Marbella, S.A. es la legítima propietaria y titular de 133.504,64 participaciones del Fondo de Inversión Fontcaixa T. 46 con núm. de contrato 9630.00.137747803 en virtud de la cesión y transmisión efectuada a su favor en concepto de pago de precio, mediante escritura pública autorizada de fecha 13 de noviembre de 2002 por el Notario de Marbella don Rafael Requena con el núm. 5.310 de su protocolo; participaciones valoradas en la referida fecha en la cantidad de 938.204 euros y condeno solidariamente a las codemandadas a que abonen a la actora el valor de realización de las participaciones en fecha 18 de enero de 2003, que será determinado en ejecución de sentencia, más los intereses legales de la cantidad resultante desde la fecha de interposición de la demanda y las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, doña Paula Boix Sampedro, Juez Adjunta del Juzgado de la Instancia núm. Cuatro de Marbella, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, dada y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez Adjunta que la suscribe, constituida en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, Entidad Macoda, S.A. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a uno de junio de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 683/2004. (PD. 2164/2005).

NIG: 4109100C20040017788.
Procedimiento: J. Verbal (N) 683/2004. Negociado: 34.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Francisco Barco Canca y doña Rosario Barco Pérez.
Procuradora: Sra. Rosa Baena Jiménez y doña Rosa Baena Jiménez.
Letrado: Sr. Oscar Fernández Osuna.
Contra: Don José Manuel Pérez Báez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 683/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Francisco Barco Canca y Rosario Barco Pérez contra José Manuel Pérez Báez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 31 de marzo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 683/04, de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Barco Canca y doña Rosario Barco Pérez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Baena Jiménez y asistidos del Letrado don Oscar Fernández Osuna y, como demandado don José Manuel Pérez Báez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Francisco Barco Canca y doña Rosario Barco Pérez debo condenar y condeno a don José Manuel Pérez Báez a que abone a aquéllos la suma de dos mil setenta euros (2.070 euros), así como los intereses legales devengados por dicha suma en la forma indicada en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Pérez Báez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Secretario.